

**CUMPLIMIENTO:  
CT-CUM/A-3/2018-II  
DERIVADO DEL CT-VT/A-64-2017**

**INSTANCIA REQUERIDA:  
DIRECCIÓN GENERAL DE  
PRESUPUESTO Y  
CONTABILIDAD**

Ciudad de México. Resolución del Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente al **veinticuatro de enero de dos mil dieciocho.**

### **A N T E C E D E N T E S:**

**I. Solicitud de información.** El treinta de octubre de dos mil diecisiete, se recibió en la Plataforma Nacional de Transparencia, la solicitud tramitada bajo el folio 0330000228717, por la cual se requirió *“... un informe detallado y pormenorizado de los conceptos específicos en los que fueron erogados los recursos Federales para las partidas 15401 "Prestaciones establecidas por condiciones generales de trabajo o contratos colectivos de trabajo" y 15403 "Asignaciones adicionales al sueldo" en el ejercicio fiscal 2016, así como los montos de cada uno de esos conceptos..” [sic].*

**II. Informe de la instancia requerida.** En seguimiento al trámite, el Director General de Presupuesto y Contabilidad por una parte, respondió que respecto a los conceptos específicos de las partidas presupuestarias 15401 “Prestaciones establecidas por condiciones generales de trabajo o contratos colectivos de trabajo” y 15403 “Asignaciones adicionales al sueldo”, se encontraban en el Clasificador

por Objeto del Gasto; en relación a los montos desglosados por estos conceptos, informó que la normatividad y funcionalidad operativa del ejercicio presupuestal se registraba por Unidad Responsable y Partida Presupuestaria, por lo que no se generaba un documento con ese nivel de desagregación.

**III. Resolución del Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.** Concluido el procedimiento correspondiente, se integró el expediente varios de trámite CT-VT/A-64-2017, y el seis de diciembre de dos mil diecisiete, este Comité de Transparencia, requirió por la información al área.

**IV. Respuesta en relación a la resolución del Comité de Transparencia.** En contestación a la resolución de este Comité de Transparencia, el Director General de Presupuesto y Contabilidad, reiteró no tener desagregada la información.

**V. Determinación de cumplimiento por parte del Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.** Seguido el cauce del procedimiento correspondiente, se formó el expediente de cumplimiento CT-CUM/A-3/2018, derivado del expediente varios de trámite CT-VT/A-64-2017, y el diez de enero de dos mil dieciocho, se resolvió lo siguiente:

*“...de conformidad con lo dispuesto por el artículo 37, párrafo quinto, de los Lineamientos (...), se **requiere** a la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad, para que en el plazo de dos días hábiles, computados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la notificación de la presente resolución, informe a este Comité de Transparencia, desde una búsqueda exhaustiva, sobre los montos de cada uno de los conceptos específicos relativos a las partidas 15401 “Prestaciones establecidas por condiciones generales de trabajo o contratos colectivos de trabajo” y 15403 “Asignaciones adicionales al sueldo” para el año dos mil dieciséis,*

*con el apercibimiento que en caso de un nuevo incumplimiento se dará vista a la Contraloría de este Alto Tribunal...”*

**VI. Respuesta en relación a la determinación del Comité de Transparencia.** En contestación a la resolución de este Comité de Transparencia, el Director General de Presupuesto y Contabilidad, por oficio DGPC-01-2018-0224, recibido el día dieciocho de enero del presente año, proporcionó los montos desglosados de los conceptos de las partidas presupuestales 15401 y 15403, para el ejercicio fiscal del año dos mil dieciséis.

**VII. Acuerdo de turno.** Mediante proveído de diecinueve de enero de dos mil dieciocho, el Presidente del Comité de Transparencia de este Alto Tribunal ordenó su remisión al Secretario Jurídico de la Presidencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en su carácter de integrante de dicho órgano, por ser ponente en el expediente varios CT-VT/A-64-2017, del cual deriva, para que conforme a sus atribuciones procediera al estudio y propuesta de resolución respectiva, en términos de lo dispuesto en los artículos 44, fracción I, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General); 23, fracción I, y 27 del *“ACUERDO GENERAL DE ADMINISTRACIÓN 05/2015, DEL TRES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, DEL PRESIDENTE DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, POR EL QUE SE EXPIDEN LOS LINEAMIENTOS TEMPORALES PARA REGULAR EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO INTERNO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, ASÍ COMO EL FUNCIONAMIENTO Y ATRIBUCIONES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN”* (Lineamientos Temporales).

**C O N S I D E R A N D O:**

**I. Competencia.** El Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación es competente para pronunciarse sobre el debido cumplimiento a sus determinaciones; instruir, coordinar y supervisar las acciones y procedimientos para asegurar la eficacia en la gestión de las solicitudes y satisfacer el derecho de acceso a la información, de conformidad con los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 44, fracción I, de la Ley General; 65, fracción I, de la Ley Federal; 23, fracción I, y 37, de los Lineamientos Temporales.

**II. Cumplimiento de la resolución del Comité de Transparencia.** Corresponde analizar si se dio cumplimiento a la resolución de fecha diez de enero de dos mil dieciocho, emitida dentro del cumplimiento CT-CUM/A-3/2018, derivado del expediente varios de trámite CT-VT/A-64-2017.

Ahora, se recuerda que en la resolución del expediente varios de trámite CT-VT/A-64-2017, se le requirió al Director General de Presupuesto y Contabilidad para que *informe a este Comité de Transparencia, desde una búsqueda exhaustiva, sobre los montos de cada uno de los conceptos específicos relativos a las partidas 15401 “Prestaciones establecidas por condiciones generales de trabajo o contratos colectivos de trabajo” y 15403 “Asignaciones adicionales al sueldo” para el año dos mil dieciséis.*

En seguimiento a lo ordenado, el Director General de Presupuesto y Contabilidad proporcionó los montos desglosados de los conceptos

de las partidas presupuestales 15401 y 15403, para el ejercicio fiscal del año dos mil dieciséis.

Pues bien, en el caso, la comparación de los efectos ordenados en la resolución de este Comité y la actuación del Director General de Presupuesto y Contabilidad frente a éstos, permite ver que se acató lo dispuesto en la misma.

Esto es así porque, como se dijo, los efectos de la resolución se constriñeron a que el Director General de Presupuesto y Contabilidad, informara los montos de los conceptos de las partidas presupuestarias 15401 y 15403 sobre prestaciones establecidas por condiciones generales de trabajo o contratos colectivos y asignaciones adicionales al sueldo, del año dos mil dieciséis, lo que se satisfizo con la respuesta citada, en tanto que se presentó en cuadro anexo el desglose de los conceptos específicos para cada partida.

En consecuencia, se determina que el área ha dado cumplimiento a lo ordenado por este órgano colegiado y con ello se colma el acceso solicitado.

Por tanto, se solicita a la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial ponga a disposición del peticionario el anexo remitido por el Director General de Presupuesto y Contabilidad en el oficio DGPC-01-2018-0224.

Por lo expuesto y fundado; se,

**RESUELVE:**

**PRIMERO.** Se tiene por atendido el requerimiento efectuado al Director General de Presupuesto y Contabilidad en términos de lo expuesto en el considerando II, de esta determinación.

**SEGUNDO.** Se estima satisfecha la solicitud de acceso según se expuso en la presente resolución.

**TERCERO.** Se solicita a la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial para que ponga a disposición del peticionario la información.

**Notifíquese** al solicitante, a la instancia requerida.

Así, por unanimidad de votos, lo resolvió el Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y firman los licenciados Alejandro Manuel González García, Secretario Jurídico de la Presidencia, Presidente; Magistrado Constancio Carrasco Daza, Titular de la Unidad General de Enlace con los Poderes Federales; y Juan Claudio Delgado Ortiz Mena, Contralor del Máximo Tribunal, integrantes del Comité, ante el Secretario del Comité, que autoriza y da fe.

**LICENCIADO ALEJANDRO MANUEL GONZÁLEZ GARCÍA  
PRESIDENTE DEL COMITÉ**

**MAGISTRADO CONSTANCIO CARRASCO DAZA  
INTEGRANTE DEL COMITÉ**

**LICENCIADO JUAN CLAUDIO DELGADO ORTIZ MENA  
INTEGRANTE DEL COMITÉ**

**LICENCIADO LUIS RAMÓN FUENTES MUÑOZ  
SECRETARIO DEL COMITÉ**

Esta hoja corresponde a la última del expediente CT-CUM/A-3-2018-II, emitida por el Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en sesión de veinticuatro de enero de dos mil dieciocho. CONSTE.-